

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS SOCIALES (ISES)

GENERALIDADES:

El **INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS SOCIALES (ISES)**, organismo de doble dependencia CONICET-UNT en virtud del Convenio suscripto entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y la Universidad Nacional de Tucumán (UNT) en febrero de 2007, es una Institución dedicada a la generación y promoción de conocimientos en el área de las Ciencias Sociales.

ARTÍCULO 1:

El **ISES** se rige de conformidad con lo establecido por el CONICET para el funcionamiento de sus Unidades Ejecutoras, en concordancia con las normativas de la UNT y según los términos del presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS:

Sus objetivos principales son:

- a) Investigar y generar conocimientos sobre los problemas del desarrollo histórico, social, cultural, poblacional y territorial del norte argentino en el amplio contexto espacial y cultural del área surandina.
- b) Procurar conocimiento científico altamente calificado en áreas de Historia, Arqueología y Población y Territorio para elaborar la reconstrucción del paisaje social y cultural de los pueblos del norte argentino.
- c) Trabajar en la interacción y retroalimentación constante desde una perspectiva crítica y social que permita la implementación de acciones de transferencia del conocimiento científico.
- d) Consolidar las actividades de vinculación y generar nuevas propuestas de trabajo desde la historia, la antropología y la arqueología, desde una perspectiva relacionada con los procesos identitarios locales.
- e) Investigar y realizar intervenciones y/o actividades de extensión vinculadas con la puesta en valor, protección, conservación y difusión del patrimonio cultural y territorial del Noroeste argentino.
- f) Realizar una reinterpretación de los procesos culturales de la región y avanzar en la comprensión y reflexión sobre las actuales identidades presentes.
- g) Generar espacios de discusión y debate, de reflexión y autocrítica retrospectiva sobre la construcción de las identidades, las memorias y las representaciones actuales, pasadas y futuras.
- h) Formar recursos humanos especializados y altamente calificados para la investigación y la promoción de los estudios sociales, de conformidad con los estándares internacionales.

- i) Difundir los resultados de las investigaciones a través de publicaciones en formatos físicos y/o virtuales, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 3. INTEGRANTES DEL ISES:

El ISES está compuesto por:

3.1. INVESTIGADORES:

Son los docentes-investigadores del CONICET y/o los profesores regulares con dedicación exclusiva con título de Doctor, o mérito equivalente, que pertenezcan a la Universidad Nacional de Tucumán o a otras instituciones de investigación y formación superior y con lugar de trabajo en el ISES.

Podrán solicitar su incorporación al Instituto los miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico (CIC) del CONICET y/o los docentes-investigadores de la UNT, cualquiera sea su dedicación y categoría, que tengan interés en formar parte de los grupos de trabajo del ISES para desarrollar sus tareas en las líneas de investigación establecidas, para lo cual deberán solicitar la respectiva incorporación al Director/a del ISES y por su intermedio al CONICET o a la UNT, según corresponda.

3.2. TÉCNICOS/AS Y PROFESIONALES DE APOYO:

Son los miembros de la Carrera de Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA), y de cargos equivalentes de la UNT, que tengan lugar de trabajo asignado en el ISES y desempeñen sus tareas bajo la dirección del Director/a del Instituto o de un Investigador Superior o Independiente que cumpla funciones en el ISES.

3.3. PERSONAL TRANSITORIO:

Revestirá este carácter el personal que se incorpore al ISES con la autorización expresa del Consejo Directivo y por el tiempo de duración del proyecto y/o beca que le vincule con las líneas de investigación y/o los investigadores miembros del ISES, que tenga lugar de trabajo efectivo en el ISES, de conformidad con las disposiciones establecidas para los nuevos integrantes y/o los grupos vinculados en el Artículo 10.

Se considerará personal transitorio a:

3.3.1- Los docentes-investigadores regulares de la Universidad Nacional de Tucumán que presenten estándares de productividad científica, formación de RRHH, etc., equivalentes a los del CONICET y que desarrollen tareas de investigación en el ISES.

3.3.2- Los becarios de grado y/o posgrado del CONICET, del CIUNT o de otro organismo de CyT, que desarrollen sus tareas en el ISES, bajo la dirección de un docente/investigador perteneciente al ISES.

3.3.3- Los alumnos pasantes que desarrollen tareas en el ISES, bajo la dirección de un docente/investigador perteneciente al ISES.

3.3.4- Otros profesionales o técnicos que colaboren con los proyectos y/o programas de investigación que se desarrollen en el ISES, por el lapso determinado en el momento de su incorporación al Instituto y que tengan como lugar de trabajo la Unidad Ejecutora ISES.

3.3.5- Personal de apoyo a la investigación designado por la UNT y con lugar de trabajo en el ISES.

La admisión de nuevos miembros deberá ser avalada por el Consejo Directivo del ISES.

Las solicitudes de admisión serán dirigidas al Director del ISES junto con el curriculum vitae y el Proyecto de Investigación del solicitante.

Para la aceptación se tendrán en cuenta, especialmente, los antecedentes académicos incluyendo la experiencia y proyección internacional de cada postulante.

ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL:

La organización del Instituto Superior de Estudios Sociales (ISES) se corresponde con una estructura orgánico-funcional de conformidad con las normativas establecidas por el CONICET y por la UNT en las reglamentaciones pertinentes, que para su organización y gobierno comprenden los siguientes niveles: Director, Vicedirector y Consejo Directivo.

ARTÍCULO 5. DEL CONSEJO DIRECTIVO:

5.1. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:

5.1.1. POR EL ESTAMENTO DE LOS INVESTIGADORES (CIC):

Estará integrado por los Investigadores de la CIC con mayor jerarquía en la Unidad Ejecutora (Investigador Superior, Investigador Principal o Investigador Independiente) y con lugar de trabajo en el ISES.

Estará conformado por **4 (cuatro)**, **6 (seis)** u **8 (ocho)** miembros, de acuerdo a lo que corresponda según el número de investigadores del ISES, elegidos por los miembros de su padrón.

De este modo, se entiende que hasta **15 (quince)** investigadores de la Unidad Ejecutora serán **4 (cuatro) representantes**; entre **15 (quince) y 30 (treinta)** investigadores, serán **6 (seis) representantes**, y más de **30 (treinta) investigadores**, serán **6 (seis) u 8 (ocho) representantes**.

5.1.2. POR EL ESTAMENTO DEL PERSONAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (CPA):

Estará integrado por Personal de Apoyo que pertenezca a la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA) del CONICET, en las categorías de Profesional o Técnico Principal, Adjunto o Asistente, con lugar de trabajo efectivo y permanente en el ISES.

Estará integrado por **1 (un) representante**, elegido por sus pares.

5.1.3. POR EL ESTAMENTO DE BECARIOS:

Los candidatos elegibles del padrón integrado por los becarios serán aquellos con beca vigente y con lugar de trabajo efectivo en el ISES.

Estará integrado por **1 (un) representante**, elegido por sus pares.

5.2. DURACIÓN DEL MANDATO:

Los miembros del Consejo Directivo durarán en su cargo:

5.2.1. Por el estamento de los Investigadores (CIC): 4 (cuatro) años y serán renovados por mitades, mediante el sistema eleccionario descrito, cada 2 (dos) años, y podrán ser reelegidos por un período adicional consecutivo.

En caso de renuncia de 1 (un) miembro del Consejo Directivo éste será reemplazado por 1 (un) suplente hasta que se cumpla el período y se realice el nuevo proceso electoral.

En el caso de la constitución inicial del Consejo Directivo se sorteará el 50% de los consejeros investigadores que cumplirá un mandato reducido, a fin de inaugurar la renovación por mitades.

5.2.2. Por el estamento del Personal de Apoyo (CPA): 4 (cuatro) años y podrá ser reelegido para un nuevo período consecutivo por una sola vez.

5.2.3. Por el estamento de los becarios: 2 (dos) años exclusivamente y mientras la beca permanezca vigente.

No podrá ser reelegido por un período adicional.

En caso de finalización de la beca, éste será reemplazado por un suplente hasta que se cumpla el período y se realice el nuevo proceso electoral.

Una vez elegidos, los consejeros tienen la obligación de asumir sus funciones como integrantes del Consejo Directivo.

Se asegurará una equitativa paridad de género en la conformación del Consejo Directivo.

5.3. DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

El Consejo Directivo será presidido por el Director del ISES -o en caso de ausencia del primero- por el Vicedirector.

Para sesionar, el Consejo Directivo deberá contar -como mínimo- con la mitad más uno de sus miembros.

Para el tratamiento de cuestiones referentes a reglamentaciones y licencias, deberá sesionar con no menos del 75% de sus miembros.

El Consejo Directivo deberá reunirse en sesiones ordinarias una (1) vez por mes.

El Director podrá convocar a sesiones extraordinarias en cualquier momento del año, ante situaciones excepcionales.

Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas con 24 (veinticuatro) horas de anticipación por lo menos, y en la convocatoria deberán indicarse los temas a considerar en la reunión.

La sesión no tendrá duración determinada y será levantada cuando hubiere finalizado el tratamiento del Orden del Día, o bien cuando el Director decida pasar a cuarto intermedio.

5.4. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

a) Establecer -conjuntamente con el Director- la determinación de las prioridades, planes de trabajo y lineamientos generales del ISES.

b) Definir -en conjunto con el Director- las políticas de incorporación de los recursos humanos (investigadores, personal de apoyo a la investigación y becarios).

c) Colaborar con el Director en la elaboración de la memoria y presupuesto anual de la Unidad Ejecutora, y dar su conformidad a los informes periódicos sobre el funcionamiento del ISES.

d) Avalar las rendiciones de cuentas y solicitudes de fondos.

e) Resolver conjuntamente con el Director del ISES todos los casos no previstos en el presente Reglamento.

5.5. ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:

5.5.1. CONVOCATORIA:

El acto eleccionario será convocado por el Director del ISES, previa autorización del CONICET y de la UNT.

5.5.2. PADRÓN ELECTORAL:

Los integrantes de la Unidad Ejecutora ISES conformarán padrones de electores por estamentos, integrados por:

a) Los miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET (CIC) y de los investigadores en planta permanente y de mayor dedicación pertenecientes a la o las instituciones de contraparte que se desempeñan en la Unidad Ejecutora ISES.

b) Los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA), y del personal técnico de la o las instituciones de contraparte que se desempeñan en la Unidad Ejecutora ISES.

c) Los becarios con lugar de trabajo en la Unidad Ejecutora ISES y con beca vigente.

5.5.3. CANDIDATOS:

a) Estamento de los Investigadores:

La nómina incluirá a **4 (cuatro) candidatos más 2 (dos) suplentes**, si el ISES está conformado por hasta **15 (quince)** investigadores; por **6 (seis) candidatos más 2 (dos) suplentes** si conforman el ISES **entre 15 (quince) y 30 (treinta)** investigadores; y por **8 (ocho) candidatos más 2 (dos) suplentes** si integran a la Unidad Ejecutora **más de 30 (treinta)** investigadores.

b) Estamento del Personal de Apoyo/Técnicos:

La nómina incluirá a **1 (un) candidato más 1 (un) suplente**.

c) Estamento de los Becarios:

La nómina incluirá a **1 (un) candidato más 1 (un) suplente**.

Las listas de candidatos deberán presentarse ante la Junta Electoral en el plazo de 2 (dos) días posteriores al vencimiento del plazo que se establezca.

5.5.4. JUNTA ELECTORAL:

Los miembros de la Junta Electoral será designada por el Consejo Directivo a propuesta de los representantes de los correspondientes estamentos.

La única autoridad del comicio será la Junta Electoral.

Las cuestiones que la Junta Electoral no pueda resolver por unanimidad, se resolverán por simple mayoría y, en caso de igualdad de votos resolverá el Director.

Los representantes de los investigadores/docentes en la Junta Electoral no podrán ser candidatos en la misma elección.

5.5.5. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:

- a) Oficializar las listas de candidatos.
- b) Fiscalizar el escrutinio de los votos, haciendo constar su resultado en un acta que será elevada al Consejo Directivo.
- c) Resolver en única instancia cualquier cuestión que se plantee durante el proceso electoral y ordenar todos los actos de procedimiento y publicidad necesarios para la realización de la elección prevista en este reglamento.

5.5.6. CRONOGRAMA DE ELECCIONES:

El Director del ISES realizará la convocatoria a elecciones.

Antes de cada acto eleccionario el Director del ISES elevará al CONICET y a la UNT -para su aprobación- las listas actualizadas por cada estamento con los candidatos legitimados a tal efecto.

Las listas serán exhibidas, por lo menos, durante tres (3) días hábiles, plazo dentro del cual podrán ser impugnadas u observadas por los interesados.

La Junta Electoral tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para resolver las impugnaciones.

5.5.7. DEL ACTO ELECTORAL:

El acto electoral se realizará en la fecha y hora que sean fijados por el Consejo Directivo.

La Junta Electoral se reunirá para evaluar las presentaciones.

Se realizará el escrutinio y a su término, una vez que sean resueltas las cuestiones planteadas se labrará un acta que consigne: a) el número total de sufragios emitidos; b) la cantidad de votos obtenidos por cada candidato; c) la hora de finalización del escrutinio. Por cada estamento,

El acta con los resultados del escrutinio deberá ser suscripta por los miembros de la Junta Electoral y entregada al Consejo Directivo para su aprobación.

El Consejo Directivo resolverá en un solo acto la aprobación de lo actuado por la Junta Electoral y el resultado de la elección será comunicado al CONICET y a la UNT, a sus efectos.

ARTÍCULO 6. DE LA DIRECCIÓN DEL ISES:

El Director es el responsable institucional de la Unidad Ejecutora y tiene a su cargo el funcionamiento de la misma, a través de las normativas correspondientes en cada caso.

6.1. DESIGNACIÓN DEL/LA DIRECTOR/A:

El/la Directora/a será designado/a por concurso de antecedentes.

El llamado a concurso será realizado en forma conjunta por el CONICET y la UNT y se regirá por lo establecido en la normativa conjunta.

El/la Directora/a deberá revistar en las categorías de Investigador Superior, Investigador Principal o Investigador Independiente de la CIC, según lo establecido en el convenio marco CONICET – UNT.

6.2. FUNCIONES DEL/LA DIRECTOR/A:

El/la directora/a:

- a) Preside el Consejo Directivo del ISES y vota sólo en caso de empate.
- b) Convoca a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo del ISES.
- c) Es responsable institucional, administrativo y patrimonial del ISES.
- d) Tiene a su cargo la responsabilidad de la administración de los recursos humanos y económicos o patrimoniales del Instituto. El/la Directora/a deberá ajustarse al régimen de administración financiera establecido en la ley 24.156 y respetar las disposiciones vigentes sobre manejo de fondos que fije la institución que aporte los recursos.
- e) Eleva al CONICET y a la Universidad Nacional de Tucumán la solicitud de presupuesto anual de funcionamiento, con el aval del Consejo Directivo.
- f) Ejerce la representación del ISES ante otros organismos nacionales o internacionales y, debe promover las relaciones con otras instituciones del país y del extranjero.
- g) Impulsa políticas, lineamientos generales y planes para el desarrollo e implementación de los objetivos de la Unidad Ejecutora.
- h) Elabora el proyecto institucional y los planes periódicos para el ISES, incluidas las solicitudes de fondos, su inversión y rendición anual, sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando, para su aval, al Consejo Directivo la propuesta y, posteriormente al CONICET y a la UNT para su aprobación, como paso previo a la ejecución de la misma.
- i) Presenta periódicamente informes de las actuaciones llevadas a cabo tanto al CONICET -a través del Centro Científico Tecnológico Tucumán (CCT-Tucumán)- como a la UNT.
- j) Integra el Consejo Directivo del CCT-Tucumán.

ARTÍCULO 7. DE LA VICE-DIRECCIÓN DEL ISES:

El/la Vice-Directora/a:

- a) Será designado por solicitud del/a Director/a del ISES, para lo cual se postulará a un miembro de la CIC (Investigador Superior, Investigador Principal o Investigador Independiente) que sea integrante de la Unidad Ejecutora.

b) Será propuesto/a su designación por el/la Directora/a del ISES. La solicitud será refrendada por el Consejo Directivo y deberá contar con el consenso del CONICET y de la UNT.

c) Deberá ser considerado en la solicitud que el/la candidata/a propuesto/a debe revestir el carácter de Investigador Superior, Investigador Principal o Investigador Independiente de la CIC del CONICET o de Profesor/a-Investigador/a destacado/a de la UNT.

7.1. FUNCIONES DEL/A VICEDIRECTOR/A:

a) Podrá integrar el Consejo Directivo del ISES.

b) En caso de ausencia del Director del ISES actuará en su reemplazo en reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo, sin desmedro de su carácter de Consejero.

c) Colaborará con el/la Directora/a en la gestión del Instituto.

d) Reemplazará al Director/a cuando éste/a no pudiere, por cualquier motivo, ejercer sus funciones.

ARTÍCULO 8. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS AL ISES:

a) Los investigadores y becarios interesados en ingresar al ISES deberán presentar una solicitud de incorporación al Director/a, en la que constará la siguiente información: Curriculum vitae completo del/la postulante, Carta Intención y un plan de trabajo por 2 (dos) años.

b) Los requisitos mínimos para solicitar el ingreso al ISES son:

- que el plan de trabajo se corresponda con los lineamientos del Plan Estratégico del Instituto y,

- que sea demostrable la capacidad de ejecución de proyectos y de formación de recursos humanos.

c) El Consejo Directivo deberá evaluar en primera instancia las presentaciones y, si se cumplen los requisitos mínimos estipulados y lo considerara necesario, podrá pedir la evaluación de pares. Estas evaluaciones de pares serán no vinculantes y la decisión final del ingreso la tomará el Consejo Directivo conjuntamente con el Director. Tal decisión será comunicada al CONICET y a la Universidad Nacional de Tucumán.

d) En el caso de técnicos/as y becarios/as, el ingreso será inmediato si sus directores son integrantes del ISES, y para el ingreso bastará sólo la presentación de una nota de solicitud dirigida al/la directora/a del ISES, acompañada del Curriculum vitae del/la postulante.

ARTÍCULO 9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL:

9.1. DERECHOS:

El personal de la Unidad Ejecutora ISES tiene derecho a utilizar las instalaciones, infraestructura, bienes y servicios de que dispone el Instituto para la realización de sus tareas, en el marco de las normas y procedimientos establecidos por las autoridades del CONICET y de la UNT, según corresponda.

9.2. OBLIGACIONES:

El personal con lugar de trabajo en el ISES, debe:

- a) Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes establecidas para el personal del CONICET y de la UNT, según corresponda.
- b) Colaborar en la organización de la Unidad Ejecutora y participar de las actividades promovidas por el ISES.
- c) Mencionar su pertenencia al ISES (CONICET/UNT) en todas sus publicaciones o intervenciones académicas, de difusión o de transferencia.
- d) Suministrar información actualizada y completa para la elaboración de la Memoria Anual Científica-Tecnológica del ISES.
- e) Registrar e inventariar en el ISES los bienes adquiridos mediante subsidios (equipamiento, bibliografía y otros).
- f) Preservar y resguardar el patrimonio del ISES en su totalidad, incluyendo el equipamiento, la infraestructura y los bienes radicados en el Instituto y/o afectados al mismo.
- g) Cumplir con las reglamentaciones internas que implementen el/la Directora/a y el Consejo Directivo del ISES y que estén destinadas al funcionamiento de la Unidad Ejecutora en su conjunto. Estas normativas internas pueden referirse a procedimientos de trabajo y/o a utilización de espacios, instrumental o bienes comunes.

ARTÍCULO 10. GRUPOS VINCULADOS:

Se denomina así a los grupos de investigación que desarrollen temáticas afines a las líneas de trabajo del ISES, pero que por sí no estén constituidos como Unidad Ejecutora.

10.1. REQUISITOS PARA SU INCORPORACIÓN AL ISES:

El Grupo Vinculado que solicite su incorporación al ISES deberá presentar una propuesta fundamentada del/a Director/a y de los investigadores que integran el Grupo.

El Consejo Directivo analizará la propuesta y, si es aceptada se solicitará al Directorio del CONICET y a la Universidad Nacional de Tucumán la autorización correspondiente.

Se aceptará la incorporación al ISES de hasta 2 (dos) Grupos Vinculados como máximo.

El responsable científico del Grupo Vinculado será el/la Director/a del ISES.

El desempeño y la producción de los investigadores del Grupo Vinculado se reportará en la Memoria Anual del ISES.

La continuidad de la permanencia en el ISES, luego de cumplido el plazo de 2 (dos) años, será evaluada por el Consejo Directivo.

10.2. PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE UN GRUPO VINCULADO:

El Grupo Vinculado que pretenda incorporarse al ISES deberá presentar una solicitud al Director/a explicando los motivos por los que solicita la incorporación y se adjuntará la siguiente información:

- a) Plan de trabajo por 2 (dos) años, el que debe estar en concordancia con los lineamientos del Plan Estratégico del ISES.
 - b) Curriculum vitae completo de los investigadores que lo integran.
 - c) Antecedentes exitosos en la ejecución de proyectos y formación de recursos humanos.
 - d) Documentación que avale la financiación propia del proyecto.
-

San Miguel de Tucumán, 02/03/2022.



CARLOS I. ANGIORAMA
DIRECTOR
INST. SUP. ESTUDIOS SOCIALES
ISES
CONICET - UNT